

ACTA DE ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (ANEP) Y ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA MISMA

En Montevideo, a los 29 días del mes de diciembre de 2017, entre **POR UNA PARTE**: la Administración Nacional de Educación Pública (A.N.E.P) representada en este acto por el Presidente del Consejo Directivo Central de dicho organismo Prof. Wilson Netto y la Secretaria General, Dra. Beatriz Dos Santos, con domicilio en Avda. Libertador N°1409; **Y POR OTRA PARTE**, las organizaciones sindicales de la ANEP representadas por José Olivera (FENAPES), Elbia Pereira (FUM-TEP), Graciela Cardozo y Graciela Severi (ATES), Raúl Gil (Intergremial de Formación Docente), Alejandra Rey y Fernanda Giacosa (UFC) y Juan Pérez (AFUTU), arriban al presente acuerdo.

Antecedentes:

Por el artículo 190 de la Ley N° 19.535 de 25 de setiembre de 2017 se asignan \$1.500.000.000 (a valores 1° de enero de 2017) con destino al pago de retribuciones personales. Asimismo, por el artículo 235 de la misma Ley se autoriza a la ANEP a utilizar hasta \$200.000.000 (a valores 1° de enero de 2017) de la partida asignada en el artículo 552 de la Ley N° 19.355 de 30 de diciembre de 2015, con destino a complementar el financiamiento previsto en el artículo 190. Por otra parte, por el artículo 235 de la Ley N° 19.535 de 25 de setiembre de 2017 se asigna una partida, para el año 2018, de \$164.000.000 (a valores de 1° de enero de 2017) destinada a la contratación de auxiliares de servicio que a la fecha de promulgación de la Ley estén contratados por Comisiones de Fomento Escolar, a los que se podrán adicionar hasta \$31.000.000 (a valores de 1° de enero de 2017) de la partida asignada en el artículo 552 de la Ley 19.355, según lo dispuesto en el Art. 235 de la misma Ley.

PRIMERO: A partir del 1° de enero de 2018 se aplicarán anualmente ajustes generales a los trabajadores comprendidos en la A.N.E.P de conformidad con lo establecido por el Art.4 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

SEGUNDO: Los firmantes de este acuerdo convienen que se destinarán, en 2018, \$1.700.000.000 (a valores 1° de enero de 2017) para financiar los incrementos reales de los salarios de los funcionarios docentes y no docentes de los Consejos de Educación Inicial y Primaria, Secundaria, Técnico Profesional, del Consejo Directivo Central y del Consejo de Formación en Educación, con los mismos criterios que los aplicados en el año 2017.

TERCERO: En 2018 se asignará una partida anual de \$164.000.000 (a valores de 1° de enero de 2017) destinada a la contratación de auxiliares de servicio que a la fecha de promulgación de la Ley estén contratados por Comisiones de Fomento Escolar. Se destinarán adicionalmente \$31.000.000 (a valores de 1° de enero de 2017) de la partida asignada en el artículo 552 de la Ley 19.355, según lo dispuesto en el Art. 235 de la Ley 19.535. Al respecto, se priorizará la antigüedad en el desempeño de dicha función y hasta el límite del crédito presupuestal disponible.

CUARTO: Los firmantes del presente acuerdan que los saldos superavitarios generados posteriormente al financiamiento del tercer trimestre del presente año del 2017 se destinarán al otorgamiento de una partida de fin de año igual para todos los funcionarios docentes y no docentes, becarios y pasantes de la ANEP, que estuvieran cumpliendo funciones al 30 de noviembre de 2017. Esta partida se liquidará como complemento del presupuesto de diciembre 2017 y se pagará en el mes de febrero de 2018.

QUINTO: La CSEU deja constancia de la necesidad de seguir realizando esfuerzos con el objetivo de incrementar la UDC de los docentes del CEIP y los profesores agrarios del CETP y avanzar respecto a la proporcionalidad horaria de los Profesores Adscriptos, Profesores Ayudante de Laboratorio y Coordinadores POP del CES y del CETP, situación que en esta oportunidad no se ha podido contemplar por falta de recursos presupuestales.

SEXTO: El presente acuerdo tendrá vigencia desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Leído el presente y ratificado por las partes, se firma en el lugar y fecha indicados, expidiéndose siete ejemplares del mismo tenor.



Handwritten signatures of the signatories, including names like "José Olivares" and "Juan Pérez".